

**Junta de Personal Docente de Centros no  
Universitarios de Asturias**  
NIF G 33347790

jpd@educastur.org

## **1. RESOLUCIONES YA APROBADAS EN PLENO DE LA JUNTA DE PERSONAL QUE NO HAN SIDO OBJETO DE CONSIDERACIÓN POR PARTE DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

En el Pleno de esta Junta de Personal Docente, celebrado el pasado 13 de mayo de 2024, se aprobaron 5 resoluciones, de las cuales solo una ha sido tomada en consideración por la Consejería de Educación desde entonces (la relativa a la sustitución del programa SAUCE). Consideramos que todas ellas eran ya entonces urgentes, por lo que deberían ser estudiadas e implementadas cuanto antes.

Las resoluciones que no han sido atendidas por la administración educativa asturiana fueron las referentes a:

- **Medidas de organización y funcionamiento de los/las profesionales y especialistas implicados en la atención a la diversidad.**
- **Compatibilidad de actividades artísticas para el profesorado de los Conservatorios de Música.**
- **Reconocimientos médicos con carácter anual.**
- **Mejorar en las condiciones aplicables a la Resolución de las Comisiones de Servicio.**

Además, hay otra resolución que se ha aprobado ya en varias ocasiones y también sigue sin obtener una solución por parte de la Consejería: la **creación del Departamento de Economía**, reivindicación de esta Junta de Personal que fue aprobada en el Pleno Ordinario celebrado el 26 de marzo de 2018. (Resolución que fue nuevamente consensuada para presentar en el Pleno el 19 de octubre de 2020 que no llegó a celebrarse a consecuencia de la pandemia).

**Por todo lo expuesto, esta Junta de Personal Docente RESUELVE:**

1. Solicitar a la Consejería de Educación la revisión y contestación de las resoluciones citadas, aprobadas por el Pleno de la Junta en su momento y que, a día de hoy no han obtenido respuesta. (Se adjuntan las resoluciones mencionadas).

**Resolución aprobada por UNANIMIDAD en Oviedo / Uviéu, a 28 de octubre de 2024**

**Junta de Personal Docente de Centros no  
Universitarios de Asturias**  
NIF G 33347790

jpd@educastur.org

## **1. MEDIDAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS /LAS PROFESIONALES Y ESPECIALISTAS IMPLICADOS EN LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD**

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece el carácter especial de la orientación educativa y profesional en todas las etapas educativas (infantil, primaria, secundaria, bachillerato y ciclos de formación profesional).

El título VII de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional contempla la orientación profesional como un servicio de acompañamiento ligado al aprendizaje a lo largo de la vida que garantizará una individualización creciente de la orientación, con el fin de ofrecer información, orientación y formación adaptadas a las necesidades de grupos de difícil acceso, como son las personas jóvenes en riesgo de exclusión social, las desempleadas de larga duración, las personas trabajadoras mayores de 50 años, los y las estudiantes que abandonan prematuramente el sistema educativo, las personas con discapacidad o con dificultades de integración sociolaboral, las personas trabajadoras de sectores en reestructuración, y las minorías étnicas o culturales.

Sí es cierto que existe una normativa específica que regula la orientación educativa y profesional que la Consejería aplica de forma estricta, para lo bueno y para lo malo. Es en el Decreto 147/ 2014, modificado por Decreto 32/2018 de 27 de junio, donde se establece la ratio para dotar a un centro educativo de orientador/a propio/a. 400 alumnos/as para conseguir la figura del/la especialista en orientación educativa. Pero ¿qué pasa cuando el alumnado excede de forma significativa de 400 alumnos/as?

¿Qué pasa con los centros de educación especial en los que el 100% del alumnado tiene una evaluación psicopedagógica y un dictamen de escolarización asociado?

La administración educativa del Principado de Asturias ignora esta realidad y estas necesidades y deniega de forma repetida las reiteradas peticiones de refuerzo de las plazas de orientación. Nos encontramos así con dos centros de educación especial en Oviedo/Uviéu y Gijón/Xixón que escolarizan más de 200 y de 140 alumnos/as respectivamente, todos/as con dictamen de escolarización derivado de Necesidades Educativas Especiales (NEE) que son atendidos/as por una única orientadora en cada uno de los centros. ¿Qué centro ordinario escolariza y organiza la respuesta educativa al nivel de individualización que se requiere para esta cantidad de alumnado con NEE?

Por todo lo expuesto, esta Junta de Personal **Docente Resuelve:**

1. La elaboración de un Decreto de Equidad que sienta las bases para la atención a las diferencias individuales estableciendo ratios que permitan una buena respuesta educativa a este colectivo, definiendo las funciones de cada perfil profesional que interviene con este alumnado, concretando y desarrollando planes, programas y proyectos que permitan la detección precoz, la atención temprana y una organización de la respuesta educativa adecuada y, sobre todo, que determine y comprometa unos recursos económicos, personales y materiales suficientes como para dar respuesta a las necesidades educativas de la sociedad actual permitiendo y garantizando el acceso y participación de todas y todos al sistema educativo en la modalidad de escolarización que más le beneficie a cada uno/a de acuerdo a sus condiciones personales.
2. Disminución de la carga burocrática y flexibilidad a la hora de diseñar la respuesta educativa individualizada para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, respetando los criterios profesionales de los servicios de orientación y de los/as docentes especialistas que son quienes conocen al alumnado y quienes pueden determinar las medidas más adecuadas desde un riguroso punto de vista ético, pedagógico y profesional.
3. Exigir la ampliación de la plantilla orgánica para dotar a todas las Unidades y Departamentos de Orientación de todos los perfiles profesionales especializados en la atención a la diversidad, Orientación Educativa, Servicios a la Comunidad,

Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje sin olvidar la necesidad de otras figuras como el /la auxiliar educador/a, fisioterapeuta, mediador comunicativo o personal sanitario.

4. Exigir la eliminación de elaborar dictámenes de escolarización de todo el alumnado ya escolarizado en centros de educación especial cuando se produzca un cambio de etapa, siempre que este no implique cambios en la asignación de recursos o en la modalidad de escolarización.
5. Revisar la zonificación de los departamentos de orientación adscritos a los Centros de Educación de Personal Adultas, modificando aquellas que supongan una distancia superior a 30 km.
6. Regularización del complemento salarial para maestros/as que imparten docencia en la etapa de secundaria extendiéndolo, en norma, más allá del primer ciclo de la ESO. Reconocimiento de este complemento para el profesorado que imparta docencia en el ciclo de EBOII y en la etapa de TVA en los CEE ya que, por edad, se correspondería con la ESO y con etapas postobligatorias.
7. Demandar dotación suficiente de personal, a jornada completa, de apoyo especializado para atender todas las necesidades del alumnado con NEAE y no solamente alumnado NEE (PT, AL, auxiliar educador/a, etc. ) incluyendo la puesta en práctica de programas de prevención y estimulación, cuya importancia y necesidad es de sobra conocida en todos los ámbitos.
8. Reducir la ratio máxima en aulas que escolaricen alumnado de necesidades en todas las etapas educativas, a razón de 3 puestos escolares por cada alumno/a con NEE y de 1 puesto escolar por cada alumno/a con NEAE.
9. Reducir significativamente las ratios establecidas en el Decreto 147/2014 de 23 de diciembre.

**Resolución aprobada por MAYORÍA en Oviedo / Uviéu, a 13 de mayo de 2024**

**Junta de Personal Docente de Centros no  
Universitarios de Asturias**  
NIF G 33347790

jpd@educastur.org

## **2. COMPATIBILIDAD DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS PARA EL PROFESORADO DE LOS CONSERVATORIOS DE MÚSICA**

Desde hace varios años se está dando en Asturias una situación anómala y única con respecto al resto de Comunidades Autónomas, a saber, el profesorado de los conservatorios que pertenecen a la red de centros del Principado no pueden desarrollar ningún tipo de actividad artística complementaria a su labor docente.

Esta circunstancia tiene su origen en la aplicación absolutamente inflexible de una norma obsoleta, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Se da la circunstancia de que dicha ley, aun siendo de ámbito estatal, únicamente se aplica en Asturias con este carácter taxativo, lo cual está provocando graves consecuencias para el interés público. En cualquier caso, volvemos a encontrarnos con una clara evidencia: el personal docente que quiere desarrollar una actividad artística complementaria está en una situación de absoluta desigualdad comparada con la de idénticos profesionales de otras comunidades autónomas en las que, con el mismo marco jurídico, sí pueden desarrollar esa actividad.

Es más, lo que en muchos países de la Unión Europea se considera un valor añadido e, incluso, obligatorio, pues afecta tanto al necesario desarrollo profesional como a la mejora de la calidad de la enseñanza, desde nuestra comunidad parece interpretarse al contrario, es decir, casi como un ejemplo de perfidia.

Casos de intérpretes que han tenido que exiliarse a otros conservatorios para poder compatibilizar su actividad docente con la de intérprete, y que resultan vergonzantes para nuestra comunidad y suponen una pérdida enorme para nuestro alumnado que

ve como le resulta imposible acceder a fuentes de conocimiento de primer nivel.

Sin embargo, los y las docentes concertistas no pretenden el desempeño de un segundo puesto de trabajo, sino el ejercicio de una actividad artística puntual y reglada, que se podría implementar fácilmente teniendo en cuenta las limitaciones que se establezcan de común acuerdo.

En conclusión, la Consejería de Educación del Principado de Asturias viene actuando de forma sistemática, tanto en la aplicación de la mencionada ley, como en su obstinada negativa a la búsqueda de soluciones alternativas que permitan dar respuesta a esta grave situación, principalmente en el marco normativo.

Por todo lo expuesto, esta Junta de Personal **RESUELVE**:

1. Solicitar con carácter urgente una actualización normativa referida al régimen de funcionamiento de las Enseñanzas Artísticas Superiores dentro de las competencias propias de la Consejería de Educación.
2. Instar a la Consejería de Educación para que permita la compatibilidad en el sector musical docente e interpretativo con el desempeño de una segunda actividad artística.
3. Exigir a la Consejería de Educación a que opte por medidas y soluciones que promuevan el desarrollo profesional de quienes tienen un empleo público, en lugar de constreñirles a labores rutinarias y burocráticas.

**Resolución aprobada por UNANIMIDAD en Oviedo/Uviéu, a 13 de mayo de 2024.**

**Junta de Personal Docente de Centros no  
Universitarios de Asturias**  
NIF G 33347790

[jpd@educastur.org](mailto:jpd@educastur.org)

### **3. RECONOCIMIENTOS MÉDICOS CON CARÁCTER ANUAL**

Desde la aprobación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en 1995 se establece la necesidad de proporcionar al personal trabajador un seguimiento regular de su estado de salud según los riesgos asociados a su trabajo.

Tanto las empresas como la Administración Pública están obligadas a ofrecer a los trabajadores y trabajadoras reconocimientos médicos periódicos para llevar a cabo esa vigilancia.

En Asturias, la frecuencia establecida para realizar los exámenes médicos al personal docente es de 5 años, lo cual constituye un intervalo de tiempo considerablemente largo. Pero esta situación ha empeorado desde que la Administración Asturiana ha disminuido la cantidad de reconocimientos diarios en los Centros de Salud asignados para ello (La Lila y Casa del Mar). Esto supone una considerable reducción en el número de exámenes médicos realizados al personal docente asturiano.

Los reconocimientos médicos son importantes para el personal docente porque ayudan a identificar problemas de salud relacionados con el trabajo, pero también pueden evaluar el estado general de salud del del/la docente pudiendo detectar tempranamente enfermedades crónicas, que pueden derivar en complicaciones más graves.

Los y las profesionales de la docencia nos encontramos inmersos en una profesión que conlleva numerosos riesgos psicosociales, y los exámenes médicos son herramientas esenciales para prevenir y preservar la salud mental.



De este modo, la gestión adecuada de los problemas de salud puede incidir en la disminución de las situaciones de incapacidad temporal

En resumen, los reconocimientos médicos son una parte crucial de la gestión de la salud y la seguridad en el lugar de trabajo, especialmente para el personal docente, cuyo bienestar no solo afecta a su propio desempeño, sino también la experiencia educativa del estudiantado.

Se ha solicitado en numerosas ocasiones en los Comités de Seguridad y Salud el aumento en la periodicidad de estos reconocimientos sin obtener resultado alguno.

Por todo ello, esta Junta de Personal Docente **RESUELVE**:

1. Exigir la reducción de la periodicidad de los reconocimientos médicos laborales del personal docente a uno al año.
2. Reclamar un aumento del número de centros médicos públicos disponibles para este tipo de reconocimientos, así como el número de citas asignadas diariamente.
3. Valorar la disposición de centros médicos públicos asignados a tal fin en las zonas de las alas (oriente y occidente), como también habilitar aquellos que se localicen próximos a los centros escolares, de forma que se faciliten la asistencia y el desplazamiento.
4. Requerir a la Consejería que tenga en consideración, sin ambages, el aumento de los riesgos psicosociales para un colectivo especialmente vulnerable como el nuestro y analice su incidencia mediante un estudio epidemiológico proponiendo medidas y recursos necesarios para reducir significativamente su incidencia.

**Resolución aprobada por UNANIMIDAD en Oviedo / Uviéu, a 13 de mayo de 2024**

**Junta de Personal Docente de Centros no  
Universitarios de Asturias**  
NIF G 33347790

jpd@educastur.org

## **5. MEJORAS EN LAS CONDICIONES APLICABLES A LA RESOLUCIÓN DE LAS COMISIONES DE SERVICIO**

Cada curso escolar la Consejería de Educación convoca comisiones de servicio por motivos de salud y conciliación de la vida familiar y laboral para el personal funcionario de carrera docente mediante una resolución, la cual tiene por objeto regular las situaciones y procedimientos para su concesión.

Este año la Resolución de 19 de marzo 2024, de la Consejería de Educación, convoca comisiones de servicio para el personal funcionario de carrera docente que imparte las enseñanzas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para el curso escolar 2024-2025.

Con el ánimo de que se contemplen casuísticas personales y familiares suficientemente graves que pudieran afectar al funcionariado público docente y que no vienen recogidas en las Resoluciones más recientes, desde esta Junta de Personal Docente No Universitario vemos necesario que se analicen y flexibilicen los requisitos necesarios para poder optar a la concesión de una comisión de servicios.

Por esta razón, esta Junta de Personal Docente no Universitario RESUELVE:

1. Exigir la reducción de la distancia a 50 km o 40 minutos.
2. **Ampliación de situaciones** previstas que mejore la conciliación familiar del profesorado ante modelos de **familias monoparentales** y con diversidad funcional.
3. Ampliar la edad considerada hasta 12 años como se exige en el permiso por guarda legal (reducción de jornada).

4. Requerir que se conceda comisión de servicio a docentes cuyo hijo o hija haya nacido antes del comienzo del siguiente curso escolar.
5. Abrir la convocatoria, con carácter general, al funcionariado en prácticas, como se recogía ya en la Resolución de 28 de marzo de 2019.
6. Requerir que se conceda comisión de servicios a docentes cuyas circunstancias familiares impliquen una custodia compartida en la cual uno de los 2 progenitores viva a más de 50 km o 40 minutos.

**Resolución aprobada por UNANIMIDAD en Oviedo / Uviéu, a 13 de mayo de 2024**

## **10. CREACIÓN DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA**

El profesorado de la especialidad de Economía, pertenecientes al Cuerpo de Secundaria demanda la creación de un Departamento Didáctico propio de cada asignatura. Se trata de una especialidad del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria que carece de Departamento Didáctico plenamente reconocido.

Para la especialidad de Economía se trata ya de una reivindicación histórica. A diferencia de otras especialidades, la Jefatura de estos Departamentos carece de reconocimiento, pues ni puntúa para el concurso de traslados, ni para el reconocimiento horario lectivo, ni conlleva ningún complemento retributivo. La discriminación anteriormente citada se agrava pues ejercen las mismas funciones que las recogidas en los artículos 49 y 51 del Real Decreto 83/1996, por el que se aprueba el reglamento orgánico de los institutos de educación secundaria para los departamentos plenamente reconocidos.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores y el carácter supletorio y abierto de la enumeración de los Departamentos que establece el art. 40 del RD 83/1996 (“podrán constituirse además...cuantos departamentos reglamentariamente se establezcan”), la Consejería de Educación del Principado de Asturias reconoció plenamente, mediante el Decreto 77/2005 de 14 de Julio (BOPA del 29/07/05), el Departamento de la especialidad de Formación y Orientación Laboral, hasta ese momento en idéntica situación a las especialidades descritas.

Este precedente evidencia que no existe ningún impedimento normativo para mantener pertinazmente una situación claramente discriminatoria, que se ha venido negando sistemáticamente el reconocimiento del Departamento de Economía plenamente reconocido en comunidades como: Galicia, Cantabria, Castilla y León, Madrid, Castilla y la Mancha, Aragón, La Rioja, Comunidad Valenciana, en la mayoría de los casos a la par que el departamento de FOL.

Es por esto que esta Junta de Personal **RESUELVE:**

- Exigir a la Administración la negociación y aprobación de una normativa específica que permita el reconocimiento con plenos efectos económicos y administrativos del Departamento de Economía en los diferentes Institutos de Educación Secundaria del Principado de Asturias.